



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

00 198



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296-2017-MDT/A

El Tambo, 15 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 270-2017-MDT/GM de 12 de diciembre de 2017 del Gerente Municipal, el Informe Legal N° 682-2017-MDT/GAJ de 12 de diciembre de 2017 del Gerente de Asesoría Jurídica, el Reporte N° 026-2017-MDT/GDA/APS/PVL/JRAV de 11 de diciembre de 2017 de la responsable del Programa del Vaso de Leche, Acta de Compra de Adicional de Producto del PVL de 11 de diciembre de 2017; sobre **APROBACIÓN DE ADQUISICIÓN ADICIONAL DE PRODUCTOS: LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410 GR Y HOJUELA DE AVENA, QUINUA Y KIWICHA PRE COCIDA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES EN BOLSA DE 250 GR;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado respecto a las prestaciones adicionales establece que, "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.";

Que, el primer párrafo del artículo 139° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que, "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.";

Que, como puede apreciarse, la normativa ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación¹. En esa medida, la normativa considera las prestaciones adicionales como aquellas entregas de bienes y servicios que no estaban originalmente consideradas en

¹ Opinión N° 136-2015/DTN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

las bases integradas, la propuesta presentada o el contrato (no pactadas)²; sin embargo, estas resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo. Siendo así, la Entidad está facultada para requerir prestaciones adicionales, a fin de hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, lo que supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente y no se supere el 25% del monto del contrato original;

Que, al respecto, el artículo 34° de la Ley menciona que, previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales; en consecuencia, la Entidad debe sustentar las razones excepcionales por las cuales debe ordenarse la ejecución de dichas prestaciones no previstas; ahora bien la norma no señala cuáles deberían ser estas razones o supuestos, sin embargo, como se mencionó en el párrafo anterior, en concordancia con lo señalado en la Opinión N° 096-2015/DTN, la figura de las prestaciones adicionales es una herramienta de la que dispone la Entidad para "(...) hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — para alcanzar el interés principal de la Administración (...)".

Que, mediante Acta de Compra de Adicional de Producto del PVL de 11 de diciembre de 2017 se aprueba la compra adicional de leche evaporada entera y hojuela de avena, quinua y kiwicha pre cocida hasta por el presupuesto sobrante de S/. 28,932.00 en la Meta 75, rubro 00, especifica 2.2.2.3.1.1. Alimento para programas sociales con la finalidad de mejorar la ración de alimentos que se distribuyen en el Programa de Vaso de Leche; a través del Reporte N° 026-2017-MDT/GDA/APS/PVL/JRAV la responsable del Programa del Vaso de Leche, solicita la aprobación de los Adicionales del *Contrato N° 013-2017-MDT/GAF – Licitación Pública N° 001-2017-CS/MDT-PRIMERA CONVOCATORIA "Adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo"* ITEM I: *Leche Evaporada entera en lata de 410 gr.*; y, del *Contrato N° 014-2017-MDT/GAF – Licitación Pública N° 001-2017-MST/CS "Adquisición de insumos para el programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo"* ITEM II: *Hojuelas de Avena, quinua y Kiwicha Pre cocida, fortificada con vitaminas y minerales en bolsa de 250 gr.* Para lo cual adjunta el Marco Presupuestal respectivo; a través del Informe Legal N° 682-2017-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la Adquisición adicional de los productos descritos; y, con Informe N° 270-2017-MDT/GM el Gerente Municipal señala que corresponde al titular de la entidad emitir el acto resolutivo;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional al Contrato N° 013-2017-MDT/GAF – Licitación Pública N° 001-2017-CS/MDT-PRIMERA CONVOCATORIA "Adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo" ITEM I: *Leche Evaporada entera en lata de 410 gr.*; para la adquisición de 6510 tarros de leche hasta por el monto de S/. 19,269.60 (diecinueve mil, doscientos sesenta y nueve con 00/100 soles).

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Adicional al Contrato N° 014-2017-MDT/GAF – Licitación Pública N° 001-2017-MST/CS "Adquisición de insumos para el programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de El Tambo" ITEM II: *Hojuelas de Avena, quinua y Kiwicha Pre cocida, fortificada con vitaminas y minerales en bolsa de 250 gr.*; para la adquisición de 5717 bolsas de avena de 250 gr., hasta por el monto de S/. 9,662.40 (Nueve mil, seiscientos sesenta y dos con 00/40 soles).

² Rivera, C. (2016). *Prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo y contrataciones complementarias*. Cap.3, Módulo 4. Recuperado de: [http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Cap3_m4\(1\).pdf](http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/Cap3_m4(1).pdf).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

ARTÍCULO TERCERO.- DISPÓNGASE el estricto cumplimiento de la presente resolución, a través de la Gerencia Municipal y de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Social y Ambiental como de sus Sub Gerencias inmersas en su implementación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente a los representantes legales de las empresa NIISA CORPORATION S.A. y A Y A CORPORACIÓN REAL SAC., a la Gerencia Municipal y a las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Social y Ambiental, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



1943



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
ALCALDE

